

IQUIQUE, 01 de septiembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 1679.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 12205 de 23.08.2016, del Director del Centro Docente y de Vinculación Santiago, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de los Contratos de Arrendamiento de Salas, suscritos con **ATENTO CHILE S.A.**, correspondiente a los meses de marzo y abril a junio de 2016, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE SALAS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A

ATENTO CHILE S.A.

En Iquique, a 1 de abril del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, Comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendador**”, por una parte y por la otra **ATENTO CHILE S.A.**, RUT: 96.895.220-K, representada legalmente por don **JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI**, Cedula de Identidad N° 10.696.137-9, ambos domiciliados en Santo Domingo N° 1725, Santiago, en adelante el “**Arrendatario**”, ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento el **Arrendador** entrega en arrendamiento al **Arrendatario**, quien acepta y arrienda para sí, sales de clases, entre el 1 y 30 de junio del presente, conforme al siguiente detalle:

- a) Salas 210 - 21, entre el 1 y 30 de abril de 2016, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. Valor Total: \$ 1.732.500 IVA incluido.
- b) Salas 210 - 317, entre el 1 y 31 de Mayo de 2016, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. Cantidad Valor Total: \$1.218.900 IVA incluido.

c) Salas 210 - 317, entre el 1 y el 30 de Junio de 2016, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. Valor Total: \$1.517.850 IVA incluido.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por las **Salas de Clases** en los periodos señalados será de **\$4.469.250** IVA incluido.

TERCERO: Las salas de clases motivo del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

CUARTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: Queda prohibido al Arrendatario; efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas, sin previa autorización escrita del arrendador, y además destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los funcionarios, académicos o alumnos del Centro Docente y de Vinculación.

SEXTO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a la sala arrendada, los bienes que las guarnecen, los proyectos multimedia y telones, así como los causados o provocados por cualquier de los participante de la actividad académica.

SÉPTIMO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes, inmediatamente al termino del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo presente.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** para todos los efectos derivados del presente contrato.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Juan Carlos Urzúa Pettinelli**, para representar a la Arrendataria, consta en Escritura Pública de fecha 14 de Octubre de 2004, otorgada por la Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ARRENDATARIO
ATENTO CHILE S.A.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE SALAS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A

ATENTO CHILE S.A.

En Iquique, a 25 de enero del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, Comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendador**”, por una parte y por la otra **ATENTO CHILE S.A.**, RUT: 96.895.220-K, representada legalmente por don **JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI**, Cedula de Identidad N° 10.696.137-9, ambos domiciliados en Santo Domingo N° 1725, Santiago, en adelante el “**Arrendatario**”, ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento el **Arrendador** entrega en arrendamiento al **Arrendatario**, quien acepta y arrienda para sí, una (1) Sala de Clase, la N° 201, del Centro Docente y de Vinculación de Santiago, ubicado en calle San Pablo 1796, comuna de Santiago, para ser utilizada entre los días 1 al 31 de marzo del año en curso, de lunes a viernes entre las 09:00 y 13:00 horas.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por las **dos (2) Salas de Clases** será de **\$999.000 IVA** incluido.

TERCERO: Las salas de clases motivo del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

CUARTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: Queda prohibido al Arrendatario; efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas, sin previa autorización escrita del arrendador, y además destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los funcionarios, académicos o alumnos del Centro Docente y de Vinculación.

SEXTO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a la sala arrendada, los bienes que las guarnecen, los proyectos multimedia y telones, así como los causados o provocados por cualquier de los participante de la actividad académica.

SÉPTIMO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes, inmediatamente al termino del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo presente.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** para todos los efectos derivados del presente contrato.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Juan Carlos Urzúa Pettinelli**, para representar a la Arrendataria, consta en Escritura Pública de fecha 14 de Octubre de 2004, otorgada por la Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI

ARRENDATARIO

ATENTO CHILE S.A.

GUSTAVO SOTO BRINGAS

RECTOR

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rec



05 SEP 2016
Raquel Orella

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 25 AGO 2016
N° Registro: 376

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 23 AGO. 2016
1309.-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SRA(ITA). MARIA VIERA FLORES**
Jefe De Unidad / Administración Y Finanzas

REF : Envía Contratos De ATENTO Chile Para Decretar.

FECHA : Martes, 23 de Agosto de 2016

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTORIA
N° de Ingreso: 438
Fecha de Recepción: 29 AGO 2016

Por medio del presente, envío a usted 2 ejemplares en original firmados de los Contratos de Arriendo de Salas suscrito con ATENTO CHILE S.A., correspondientes uno al mes de Marzo de 2016, y el otro contrato desde Abril a Junio de 2016, para la firma del Rector y posterior emisión del Decreto respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MVF/aol
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:
contratos_atento_marzo_a_junio.pdf



MARIA VIERA FLORES
Jefe De Unidad / Administración Y Finanzas
CDT: 2016afabc55f3df59033f2

*Poser e Jime L. Reck
preramente a decreto
Jun 23/08/2016.*



CONTRATO ARRENDAMIENTO DE SALAS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A

ATENTO CHILE S.A.

En Iquique, a 1 de abril del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, Comuna de Iquique, en adelante el **"Arrendador"**, por una parte y por la otra **ATENTO CHILE S.A.**, RUT: 96.895.220-K, representada legalmente por don **JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI**, Cedula de Identidad N° 10.696.137-9, ambos domiciliados en Santo Domingo N° 1725, Santiago, en adelante el **"Arrendatario"**, ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento el **Arrendador** entrega en arrendamiento al **Arrendatario**, quien acepta y arrienda para sí, sales de clases, entre el 1 y 30 de junio del presente, conforme al siguiente detalle:

- a) Salas 210 - 21, entre el 1 y 30 de abril de 2016, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. Valor Total: \$ 1.732.500 IVA incluido.
- b) Salas 210 - 317, entre el 1 y 31 de Mayo de 2016, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. Cantidad Valor Total: \$1.218.900 IVA incluido.
- c) Salas 210 - 317, entre el 1 y el 30 de Junio de 2016, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. Valor Total: \$1.517.850 IVA incluido.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por las **Salas de Clases** en los periodos señalados será de **\$4.469.250 IVA incluido**.

TERCERO: Las salas de clases motivo del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

CUARTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: Queda prohibido al Arrendatario; efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas, sin previa autorización escrita del arrendador, y además destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los funcionarios, académicos o alumnos del Centro Docente y de Vinculación.

SEXTO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a la sala arrendada, los bienes que las guarnecen, los proyectos multimedia y telones, así como los causados o provocados por cualquier de los participante de la actividad académica.



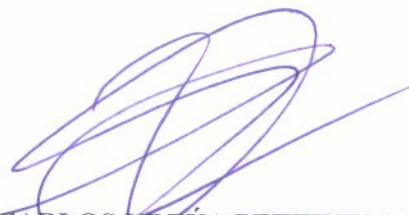
SÉPTIMO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes, inmediatamente al termino del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo presente.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** para todos los efectos derivados del presente contrato.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Juan Carlos Urzúa Pettinelli**, para representar a la Arrendataria, consta en Escritura Pública de fecha 14 de Octubre de 2004, otorgada por la Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González.


JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ARRENDATARIO
ATENTO CHILE S.A.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

